



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: **AMPARO DE POBREZA**
Radicación: **687704089001-2020-00023-00**

Al despacho del señor Juez, el escrito presentado por las señoras CONSOLIDACIÓN BAUTISTA RIAÑO y MARÍA GABRIELITA BAUTISTA, en el cual manifiestan desistir del amparo de Pobreza. Para proveer.

Suaita, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El secretario



JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA - SANTANDER.

Suaita, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia y el memorial al que esta se refiere, no encuentra el despacho obstáculo alguno para acceder a la solicitud de desistimiento presentada por las señoras CONSOLIDACIÓN BAUTISTA RIAÑO y MARÍA GABRIELITA BAUTISTA; lo anterior en tanto el artículo 316 del CGP, establece que las partes podrán desistir entre otros, de los actos procesales que hayan promovido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del trámite de designación de amparo de pobreza peticionado por CONSOLIDACIÓN BAUTISTA RIAÑO y MARÍA GABRIELITA BAUTISTA, radicado al número 2020-0023.

SEGUNDO: Comunicar de la presente decisión al abogado designado, SALOMÓN PLATA BECERRA, para lo de su cargo.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión archívese la actuación previas las anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE,

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 5 de noviembre de 2020.

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.

